



Quarta. maravedis.

**SELLO CUARTO, QUARTA
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SESENTOS NOVENTA
Y CINCO.**

la Villa de Cercedilla en nueve de marzo de mil seiscientos noventa
y cinco se juntó el Consejo Ayuntamiento de la Villa de Cercedilla
con el Sr. D. Juan de Valera y Coronado Abogado de la Villa de Cercedilla
por Sr. y Capitán de guerra de ella por el Sr. D. Juan Comilla
al Puerto de Antonio Melgarejo Segura de Alexandro de Carr
pe. ~~...~~ Sr. Juan Navarro Arzu de Feliciano Comilla el
Puerto de Manuel Portillo y Ferrer. Sr. Jst. Carrero yuelgan.
Sr. Juan Jst. Carrero y Lopez. Sr. Pedro Romon Melgarejo. Residido
por el Sr. Sr. Juan Jst. Perez y Sr. Camilo Molina diputados
al Comunal por via de las por medio de expedida a mediom Cer
pueda el Comunal a saber de la y se acordó lo sig.
 Lo primero es que se hizo un Ayuntamiento de la Real Audiencia
de la Villa de Cercedilla en el día de veinte y ocho de febrero último por las
que se mandó guardar y cumplir la Real Cédula de Treinta, en que se
prescribe el método con que en los pueblos de la Reyna se ha de proceder
al Comunal de un hombre de cada cincuenta vecinos para el
emplazo del ejercicio con la providencia de la Real Audiencia de
re el que sigue: Teniendo la Villa acordó sumamente y de
Cumplimiento. Que inmediatamente se publique que si alguno de
los vecinos de la Villa y sus términos quisiere tomar plaza de
lunario por el tiempo de la presente Guerra, se presente ante el
Sr. Gobernador y este Ayuntamiento, que de luego se le admitirá y
sin lamenor dilación se le conceda el Ayuntamiento de los
cuarenta y cinco pueblos, como en los diez partidos de esta Villa, que tanto
como queda en el Ayuntamiento, y que en que lo Comunal en poner quanto
medios sean conducentes a proporcionar para el cumplimiento de
suicio y por el Sr. D. Juan de Valera y Coronado particular que Comunal

